

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 63-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE BECARIOS EGRESADOS ENTRE  
EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO  
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Inserción Laboral de Becarios Egresados, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI**, con RUC N° 20396019826, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la Av. Túpac Amaru N°100, Distrito de Cayalti, Provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, representado por su Alcalde señor Juan Tafur Escobar, identificado con DNI N° 16606928, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Cayalti, del departamento de Lambayeque, por el período 2015 - 2018, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 Con fecha 23 de Diciembre del 2013, el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Chiclayo, en adelante LAS PARTES, suscribieron EL CONVENIO N° 468-2013-MINEDU, Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, con





el objeto de fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el **PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción geopolítica de **LA MUNICIPALIDAD**, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.

- 2.2 La Ley 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, tiene como finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos e insuficientes recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados, quienes, por otro lado, deben suscribir el "Compromiso de Servicio al Perú", por el cual se obligan a prestar sus servicios en el país al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta de tres años, de preferencia en sus localidades de origen.



### TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.5 Ley N° 30372– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 3.6 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.10 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.

### CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Brindar oportunidades de inserción laboral a los egresados de las becas subvencionadas otorgadas por el **PRONABEC**, que procedan de la circunscripción







territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de facilitar el cumplimiento de su "Compromiso de Servicio al Perú", en adelante, "becarios egresados".

## QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumen en el presente Convenio Específico los siguientes compromisos:



### 5.1 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

#### Inserción Laboral


- 
- 
- 5.1.1 Proveer de información al PRONABEC y a los becarios egresados, sobre las oportunidades de inserción laboral que requiera **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
  - 5.1.2 Fomentar la contratación de becarios egresados para plazas disponibles y presupuestadas que existan en **LA MUNICIPALIDAD**, permitiéndoles a los becarios cumplir su Compromiso de Servicio al Perú vertiendo los conocimientos adquiridos con la beca preferentemente en su localidad de origen.
  - 5.1.3 Difundir entre los becarios egresados cuya data sea proporcionada por PRONABEC, las oportunidades de empleo y convocatorias a concursos de selección de personal para laborar en **LA MUNICIPALIDAD**.

### 5.2 COMPROMISOS DEL PRONABEC

#### Gestión de la inserción laboral y seguimiento al becario egresado

- 
- 
- 5.2.1 Difundir entre los becarios de las becas subvencionadas, los requerimientos de personal profesional que demande **LA MUNICIPALIDAD**.
  - 5.2.2 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** semestralmente la Base de Datos de sus becarios egresados, que procedan de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

### 5.3 COMPROMISOS COMUNES

- 
- 5.3.1 Elaborar anualmente un programa conjunto con el objeto de alcanzar los objetivos de los compromisos contemplados en este convenio.
  - 5.3.2 Evaluar e informar los resultados de la cooperación realizada, identificando los inconvenientes y las posibles mejoras en la ejecución de este convenio.

## SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las becas subvencionadas y los créditos educativos son otorgados por el **PRONABEC**, con cargo a su presupuesto Institucional. **LA MUNICIPALIDAD** financia las actividades indicadas en el numeral 5.1 del presente convenio y no generan egreso alguno al **PRONABEC**, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación y entrega de material publicitario de las becas que otorga.





El financiamiento correspondiente a ambas partes se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y estará sujeta a la programación del número de Becas y Créditos para el correspondiente Año Fiscal por el PRONABEC en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajustan al Presupuesto Institucional y sus modificaciones.

### SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

#### Por el PRONABEC

- Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Lambayeque.

#### Por LA MUNICIPALIDAD

- Titular : Jefe del Área de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.
- Alterno : Jefe del Área de Rentas.

EL PRONABEC y LA MUNICIPALIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

### OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio se sujeta a la vigencia del convenio indicado en el numeral 2.1 del presente documento.

### NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

### DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1 Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.

10.1.3 El común acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que estos acuerden.

10.1.4 La decisión unilateral de alguna de LAS PARTES, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra,



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Fecha, 27 ENE. 2017



**POR EL PRONABEC**



*[Handwritten signature]*  
**Lic. Sergio David Bravo Cucci**  
**Director Ejecutivo (e)**

Suscrito según  
RM N° 029-2017-MINEDU

**POR LA MUNICIPALIDAD**

*[Handwritten signature]*  
**Juan Tafur Escobar**  
**ALCALDE**

